

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-007-2011-00153-00
PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OCTAVIO AUGUSTO SALAZAR AGUDELO
PROVIDENCIA	Auto 1880V
DECISIÓN	Termina proceso por pago y levanta medidas

Dentro del presente proceso, la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., el abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, solicita al Despacho la terminación del mismo, en atención al pago total de la obligación que originó la litis; asimismo, solicita el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en los referidos procesos.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago de la obligación, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro de la demanda principal y su acumulación.

Ahora bien, por auto adiado 2 de marzo de 2011, el Juzgado de conocimiento Septimo Civil del Circuito, ordenó la medida cautelar que se describe a continuación:

- Embargo y Secuestro del vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 2004, color PLATA ESCUNA, de placas MMZ 256, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Medellín, de propiedad del demandado Octavio Augusto Salazar Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.496.

Lo anterior, comunicado mediante oficios No. 227 de la misma fecha, y que se puede ver a folio 29 reverso del cuaderno principal.

Así las cosas, se ordenará la terminación del presente proceso por pago de la obligación, asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron descritas con anterioridad y se librarán los oficios respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **OCTAVIO AUGUSTO SALAZAR AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.496.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE medidas cautelares que a continuación se describen:

- Embargo y Secuestro del vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 2004, color PLATA ESCUNA, de placas MMZ 256, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Medellín, de propiedad del demandado Octavio Augusto Salazar Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.496. Ofíciase.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

CUARTO: SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos PCJA20111517, PCJA20-11518, PCJA20-11519, PCJA20-11520, PCJA20-11521 PCJA20-11526, PCJA20-11532, PCSJA20-546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11557, del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

GIO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
